

Oeste (inicio): Linda con Herederos de García Piñero, Beatriz (1/229),

Este (final): Linda con Cosentino, S.A. (72575/2), Suelo Urbano.

Norte (izquierda): Linda con Herederos de García Piñero, Beatriz (1/229), Cosentino, S.A. (1/225), Cosentino, S.A. (1/226), Grupo Cosentino, S.L. (1/227), Cosentino, S.A. (1/194), Gea Miguel Hr. (1/193), Cosentino, S.A. (1/248), Ayuntamiento de Cantoria (1/9000), Cosentino, S.A. (74591/1), Ayuntamiento de Cantoria (1/9000), Cosentino, S.A. (72575/2).

Sur (derecha): Linda con Herederos de García Piñero, Beatriz (1/229), Cosentino, S.A. (1/226), Grupo Cosentino, S.L. (1/227), Diaz Reche, Luis (1/192), Padilla Mesas, Cecilio (1/190), Martínez Martínez, Angustias (1/8), Cosentino, S.A. (1/248), Cosentino, S.A. (72575/2).

COORDENADAS U.T.M. EN HUSO 30 DE LA V.P. «CORDEL DE LAS CAÑADAS» EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA CARRETERA A-334 HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINO DE FINES, EN EL MUNICIPIO DE CANTORIA, PROVINCIA DE ALMERÍA

ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y	ETIQUETA	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	566490,54	4136295,57	1D	566501,86	4136265,26
2I	566647,89	4136241,56	2D	566638,76	4136218,26
3I	566761,67	4136191,28	3D	566752,51	4136168,00
4I	566828,77	4136168,06	4D	566823,00	4136143,60
5I	566952,31	4136151,94	5D	566942,87	4136127,96
6I	566975,61	4136135,30	6D	566956,62	4136118,14
7I	566998,49	4136095,26	7D	566976,07	4136084,10
8I	567013,27	4136060,78	8D	566993,04	4136044,50
9I	567047,91	4136036,03	9D	567032,48	4136016,33
10I	567083,21	4136005,78	10D	567071,27	4135983,09
11I	567120,52	4135995,83	11D	567113,34	4135971,87
12I	567177,17	4135976,94	12D	567167,81	4135953,71
13I	567234,24	4135949,77	13D	567221,87	4135927,97
14I	567283,64	4135916,83	14D	567267,71	4135897,40
15I	567304,91	4135895,56	15D	567288,78	4135876,34
16I	567356,66	4135859,34	16D	567342,86	4135838,48
17I	567398,45	4135833,22	17D	567385,74	4135811,68
18I	567439,40	4135810,47	18D	567414,15	4135795,90

Estaquillas de contorno:

1C	566494,03	4136283,55
----	-----------	------------

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 16 de abril de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2010, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de las Puertas de Benamocarra».*

VP @ 4157/2007.

Visto el expediente administrativo de Desafectación Parcial de la «Vereda de las Puertas de Benamocarra», en los tramos UE-2, UE-3, UR-4 y UE-10 de las Normas Subsidiarias, en el término municipal de Benamocarra, provincia de Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, a instancia del Ilmo. Ayuntamiento de Benamocarra, y de conformidad con lo señalado en la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, inicia el procedimiento administrativo de desafectación parcial, mediante Resolución de fecha 22 de enero de 2009.

Segundo. La Clasificación de las vías pecuarias de Benamocarra fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1972, publicado en el BOE de fecha 7 de marzo de 1972 y en el BOP de 29 de febrero de 1972.

Quinto. Instruido por la Delegación Provincial de Málaga, el expediente de desafectación, conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 212, de 5 de noviembre de 2009, asimismo fue fijado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Benamocarra.

A dicha Proposición de Desafectación no se han presentado alegaciones.

Sexto. La Delegación Provincial de Málaga eleva Propuesta de Resolución de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de las Puertas de Benamocarra», en los tramos UE-2, UE-3, UR-4 y UE-10 de las Normas Subsidiarias, en el término municipal de Benamocarra, provincia de Málaga, con una superficie total de 5.987,60 metros cuadrados, en el término municipal de Benamocarra, provincia de Málaga.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de desafectación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación el artículo 3.b) de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y los artículos 8 y 31.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por las previsiones contenidas en el artículo 69 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable,

**RESUELVO**

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de las Puertas de Benamocarra», en los tramos UE-2, UE-3, UR-4 y UE-10 de las Normas Subsidiarias, en el término municipal de Benamocarra, provincia de Málaga, según la siguiente descripción y relación de linderos:

Finca rústica; en el término municipal de Málaga; provincia de Málaga; de forma alargada con una anchura de 20,89 metros; con una longitud de 286,2 metros; y una superficie de 5.987,60 m<sup>2</sup> que en adelante se conocerá como «Vereda de Las Puertas a Benamocarra» y que linda

Al Norte: con las parcelas rústicas propiedades de:

Promociones Tenjo, S.L.	023512UF9762S
Ayuntamiento de Benamocarra	023502UF9762S
Promociones Tenjo, S.L.	023512UF9762S
Fagan Brandy Linda	224201UF9762S

Al Sur: con las parcelas rústicas propiedades de:

Ruiz Lara Manuel, Hrdos .de	4/1
Martín Mata, Luis	4/2
Ayuntamiento de Benamocarra	023502UF9762S
Martín Pérez Mónica	223418UF9762S
Páez Moreno, Claudio	223401UF9762S
Ayuntamiento de Benamocarra	023502UF9762S

Al Este: con la misma Vereda de Las Puertas a Benamocarra.

Al Oeste: con la misma Vereda de Las Puertas a Benamocarra y las parcela rústicas propiedad de:

Gutiérrez Gordo, Manuel	5/14
Detalles Topográficos	4/9005
Ruiz Lara Manuel, Hrdos. de	4/1

**RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA VEREDA DE LAS PUERTAS A BENAMOCARRA; TRAMO: UE-2, UE-3, UR-4 Y UE-10 DE LAS NN.SS., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAMOCARRA (MÁLAGA)**

PUNTO	X	Y
1D	396.046,980	4.072.263,048
2D	396.049,097	4.072.266,085
3D	396.062,343	4.072.274,543
5D	396.084,192	4.072.317,000
6D	396.086,748	4.072.324,256
7D	396.109,619	4.072.347,310
8D	396.116,380	4.072.362,718
9D	396.121,511	4.072.372,430

PUNTO	X	Y
10D	396.129,038	4.072.379,003
11D	396.140,519	4.072.385,853
12D	396.147,751	4.072.386,407
13D	396.158,965	4.072.388,354
14D	396.179,031	4.072.399,914
15D	396.191,095	4.072.403,500
16D	396.202,535	4.072.410,130
17D	396.214,713	4.072.417,364
18D	396.221,709	4.072.427,326
19D	396.227,717	4.072.432,571
20D	396.242,687	4.072.438,238
21D	396.245,187	4.072.438,780
1I	396.032,947	4.072.279,448
2I	396.034,342	4.072.281,449
3I	396.049,991	4.072.291,441
4I	396.054,876	4.072.296,059
5I	396.056,767	4.072.302,022
6I	396.068,607	4.072.335,631
7I	396.092,051	4.072.359,264
8I	396.097,555	4.072.371,806
9I	396.104,851	4.072.385,615
10I	396.116,717	4.072.395,977
11I	396.134,031	4.072.406,308
12I	396.145,161	4.072.407,159
13I	396.151,744	4.072.408,303
14I	396.170,728	4.072.419,239
15I	396.182,765	4.072.422,817
16I	396.191,963	4.072.428,147
17I	396.200,193	4.072.433,036
18I	396.206,066	4.072.441,400
19I	396.216,807	4.072.450,778
20I	396.236,746	4.072.458,326
21I	396.242,392	4.072.459,549
1C	396.071,508	4.072.283,510
2C	396.082,557	4.072.314,984
3C	396.247,470	4.072.452,32

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 13 de abril de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.